



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL ROSAL - CUNDINAMARCA**

Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 0001 – 2022
Interrogatorio de Parte
Solicitante: Eduard Humberto Garzón Cordero
Absolvente: Angie Milena Vargas Bernal

Conforme al artículo 184 del Código General del Proceso y dado que la solicitud indica concretamente lo que se pretende probar, se señala la hora de las 9am del día 21 del mes de Febrero de la presente anualidad, con el fin que Angie Milena Vargas Bernal absuelva personalmente el interrogatorio que se le formulará verbalmente o por escrito en sobre cerrado.

Se le advierte a la absolvente que si no comparece el día y hora señalados, se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito, tal como lo señala el artículo 205 del código general del proceso.

La parte interesada deberá notificar personalmente éste auto a la señora Angie Milena Vargas Bernal conforme lo ordena el artículo 200 del mismo ordenamiento procesal civil.

NOTIFIQUESE,

**LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca**

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 01

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 AM

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
Secretaria